

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00081).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor de la Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele a la Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja, una subvención por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.616,40 €), para el proyecto denominado "Mejora de la cofradía de pescadores", asignada en su totalidad a la anualidad 2020.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la subvención concedida a la citada Cofradía y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma.

Cuarto.- Con fecha 23 de octubre de 2021, el interesado presenta la solicitud de justificación total de la subvención concedida, en el registro de entrada del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife".

Quinto.- El día 19 de noviembre de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja, para el proyecto denominado "Mejora de la cofradía de pescadores", así como el informe de justificación en el que consta que:

- 1.- La totalidad de la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020 y en la posterior Resolución de 4 de noviembre de 2020, de abono anticipado de la subvención y ampliación de plazos de realización y justificación de la misma.
- 2.- Las actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 26 de mayo de 2020.
- 3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para





resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resolivos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y de justificación el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020. No obstante, dichos plazos fueron ampliados para el beneficiario por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de octubre de 2021 y de justificación el 30 de octubre de 2021.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja, con CIF G38032363, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 septiembre de 2020, por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.616,40 €), para el proyecto denominado "Mejora de la cofradía de pescadores" y que se corresponde con la anualidad 2020, la cual fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2021 - 14:44:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zc9ksEqMeQJsvÜyp06n3jWAhMrmSG3ok	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2021 - 10:29:59	